



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0973 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2.004,

Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.15, numeral 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el IDEAM deberá cumplir con la función de: *“Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”*

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, y es en tal conjunto de estaciones hidrometeorológicas en las que se observan, miden y/o registran los diferentes datos que permiten identificar los fenómenos y elementos hidrometeorológicos, y el resultado de la observación es un valor numérico o la descripción y clasificación de un fenómeno (por ejemplo, presencia de tempestad, viento fuerte, etc.). Estas observaciones se realizan en la estación hidrometeorológica, en la cual se encuentran todos los instrumentos necesarios y convenientemente distribuidos.

Que el conjunto de estaciones es controlado por el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, con las 11 Áreas Operativas distribuidas en el territorio colombiano.

Que los datos generados mediante observación directa en las estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales que integran la red del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, son recolectados y entregados a la entidad por los Observadores Voluntarios. En reconocimiento a esta actividad, el Instituto ha establecido tarifas de reconocimiento pecuniario, las cuales se ajustan anualmente conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0291 de 2006. En aplicación de lo anterior, dichas tarifas han sido actualizadas, y en los últimos tres años, mediante los siguientes actos administrativos: para el año 2024, mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2024; para el año 2025, mediante la Resolución No. 1606 del 17 de diciembre de 2025; y para el año 2026, mediante la Resolución No. 0447 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se ajustaron las tarifas tipo A, B, C, D, E y F conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para enero de 2026 (5,1%) aplicado para la última Resolución citada.

Que para que sea procedente el pago por los datos, deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del Observador Voluntario: (i) haber cumplido con el procedimiento de la obtención del dato establecido en el Manual de procedimientos Hidrometeorológicos del Instituto; (ii) haber registrado el dato objeto de observación por el medio idóneo, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes fenómenos y variables hidrometeorológicas



observadas o medidas; y, (iii) tener una cuenta bancaria reportada ante la entidad, a nombre del observador voluntario a quien se le realiza el pago.

Que el Coordinador del Área Operativa, verificó la actualización de los datos reportados por el Observador Voluntario, la continuidad de la entrega mensual de la información y que los datos suministrados por cada Observador Voluntario correspondieron a alguna de las categorías meteorológicas o hidrológicas previstas en la Resolución No 291 de 2006 y siguientes; igualmente, determinó la tarifa de reconocimiento que corresponde aplicar, de conformidad con las labores desarrolladas por el observador.

Que el Coordinador del Área Operativa certificó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago, de conformidad con la verificación de la información técnica, administrativa y documental que reposa en el expediente [AO10](#).

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Área Operativa, debidamente soportada, se verificó, con fundamento en las certificaciones expedidas por las autoridades competentes que reposan en el expediente administrativo, que las personas relacionadas en el presente acto administrativo no registran inhabilidades vigentes, no se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no presentan antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Que, mediante certificación suscrita por el Coordinador del Área Operativa No. 10, Tolima, con sede en Ibagué, y el archivo Excel que lo acompaña, se acreditó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo desarrollaron las actividades de obtención de datos en las estaciones ubicadas en dicha Área Operativa y cumplen los requisitos establecidos previstos para el correspondiente reconocimiento y pago correspondiente. En el referido archivo Excel se reporta la información correspondiente a los datos observados, el período de observación y la tarifa aplicable a cada observador. La certificación y el archivo Excel hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20263170138393 del 09 de julio de 2026, el Coordinador del Área Operativa No. 10, Tolima, con sede en Ibagué, remitió la relación de los Observadores Voluntarios respecto de los cuales solicita iniciar el trámite para el reconocimiento y pago correspondiente, así:

No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
1	1105780787	ACERO AVILA JERYLEE LILIANA	21230090 - 21237020
2	98483740	ACEVEDO OSORIO DARIO DE JESUS	23087230
3	1036131598	ACEVEDO PARRA YEINER ALEXIS	23087210 - 23080720
4	38228223	ACOSTA DEATUESTA MARLENE	21217120
5	39570473	AGUIRRE CIFUENTES ILDA MARINA	22070030
6	93202428	ALAPE TIQUE PABLO EMILIO	21130010 - 21137010
7	1005771214	AMADO CORTES YOULIN TATIANA	21215190
8	38175126	APONTE GAITA LEYDY CAROLINA	22065040
9	1053873342	ARISTIZABAL MANRIQUE YESIKA	21245040
10	5832269	AVILA PARAMO LUIS CARLOS	21227010
11	65589254	AVILA PERDOMO MARIA EUGENIA	22060100 - 22057010
12	22010902	BAHOS VALENCIA MARIA SELENI	23077020
13	80357909	BARBOSA ROMERO CARLOS MAURICIO	21237040
14	14272858	BASTO MORALES ERVEY	21255090
15	65774190	BELTRAN ROJAS ROSABEL	22020050
16	65718299	BERMUDEZ GARCIA ACENETH	21250500
17	10165775	BERNAL QUINTERO MIGUEL ANGEL	23050100 - 23057140
18	28688382	BERNATE NAVA SANDRA	22067020
19	2253799	BOLAÑOS BORJA ANGEL	22055020
20	5988635	BOLIVAR BARAJAS LUIS ALFONSO	22070010
21	1111337588	BOTERO MARQUEZ MARIA INES	22010010 - 2201500047
22	65830002	CABRERA PASCUAS ARGENI	22037010
23	93410757	CALDERON DURAN PEDRO ANIBAL	21210110
24	1109381033	CALDERON LINARES FABIAN	21257100
25	1110175433	CARDENAS CAMACHO NORIDA ALEXANDRA	22060090



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
26	39577258	CARDENAS CORDOBA MARIA PIEDAD	21190210
27	1110118227	CARRILLO VERA VERUSCA TATIANA	21160130
28	5995669	CARVAJAL APONTE OMAR	22077050
29	1003705188	CARVAJAL HERNANDEZ YESSICA	21235010
30	52819814	CHAVES AGUIRRE ROSALBA	21160030
31	1006006730	CHICA SIERRA KAROLL GISELL	21240110
32	1234643619	CORTES LOPEZ TATIANA CAROLINA	21255110
33	46642285	CRUZ BASTIDAS MARGARITA	23110040
34	5947442	CRUZ FARFAN JOSE PASTOR	21257120
35	11172952	CUADRADO SUAREZ ARGENIO	21257090
36	16160192	DELGADO CASTRILLON OMAR	23040070
37	1005850828	DEVIA ORTIZ CAMILA ANDREA	22077030
38	1054543937	DIAZ CLAROS LUIS ORLANDO	23037010
39	52300065	DIAZ MARTINEZ CLAUDIA PATRICIA	23067020
40	13991135	ESPINOSA ACOSTA MAURICIO	21217140
41	41713185	ESPITIA MONTERO CARMENZA	21160160
42	93357559	FERIA OLIVARES EDGAR LIBARDO	21185080
43	15453622	FRANCO RIOS MANUEL SALVADOR	23017040
44	1073179784	GARAVITO REY JUAN CARLOS	21165010
45	46645957	GARCIA HINCAPIE LUZ ARELY	23110030
46	1108999057	GARCIA MOLANO YURLEY	22077060
47	38256316	GARZON DE ORTIZ MARIA LEIDA	21215160
48	1006026440	GARZON ERSAIN	21250460
49	65747644	GARZON TICORA MARIA ELENA	21185030
50	14321286	GAVIRIA DAVILA HERNANDO	23017020
51	24731439	GIL HENAO ADRIANA MARIA	23020080
52	30287147	GIRALDO TERESA DE JESUS	2301700089
53	17805208	GOMEZ CUELLAR JOSE ALVARO	22050090
54	25125145	GONZALEZ DE RUIZ MARIA ELVIA	23055040
55	65496941	GUARIN MARIA BETTY	21250450
56	65790216	GUARNIZO VERA NINFA	21130180
57	38195948	GUTIERREZ QUINTERO LEYDI DIANA	22020030
58	1111199833	GUZMAN RIOS JENNY PATRICIA	2125500032
59	1109413925	GUZMAN SANCHEZ YEISON	22020020
60	28799624	HERNANDEZ CORTES MARIA DE LOS ANGELES	21237050
61	28696570	HERNANDEZ DE GARCIA MARIA HERMINIA	21160050
62	28993741	HERNANDEZ NAYFFE AZUCENA	21160260 - 21160180
63	24870842	HERNANDEZ NORMA MILENA	23050230
64	28845504	HERNANDEZ PRADA MARIA HERCILIA	21190410
65	35497594	IBAÑEZ MARGARITA	21255120
66	93342798	IBARRA YARA LUIS EDUARDO	21135030
67	1005769941	JIMENEZ MARTINEZ MARIA FERNANDA	21217280
68	20902643	JIMENEZ OROZCO RUBIELA	21257070
69	1106306883	JIMENEZ VANEGAS DANIELA ROCIO	21167090
70	93361395	LANCHEROS LOPEZ CARLOS HERNEY	21210220
71	28880181	LASO RAMIREZ AMELIA	21160040
72	20904920	LOPEZ DOMINGUEZ BLANCA AURORA	21230070
73	1108206427	LOPEZ GARCIA DORIS AMPARO	21255170
74	1006159365	LOPEZ LOPEZ MAYERLY	22060080
75	1117493020	LOZANO RODRIGUEZ CARLOS ANDRES	21137050
76	38204123	LUGO GIRALDO SANDRA LUCY	22020040
77	1007818446	MACETO PERDOMO MARIA LUZ ENID	22045010
78	1007724514	MADRIGAL LUZ LEYDER	22057070
79	65788547	MANIOS APACHE MARIA ISABEL	21240030
80	1110474443	MARIN BURITICA YENNY PAOLA	21210180
81	5921637	MENDOZA GUAYARA NORBERTO	21185090
82	1108232273	MENESES AVILES MARIA ALEJANDRA	21245010
83	28588476	MESA AVILA LUZ AYDA	21240070
84	14259453	MIRANDA VARGAS EDUARMILTO	2202500051
85	28657759	MONTAÑA LIGIA JUDITH	21160030 - 21167050
86	28873752	MORALES PEÑA HILDA	21220040
87	10177690	MORENO JIMENEZ JORGE IVAN	23040030



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
88	1005776441	MOYANO HERNANDEZ DAMARIS VANESA	23027060
89	1108828762	MURCIA BERMUDEZ YULI	22057050
90	28995669	NOGUERA LOPEZ MARTHA ISABEL	21160200
91	1005776282	NOVOA MARTINEZ JAIDER STIVEN	23010080
92	28905137	ORTIZ NURY	22075050
93	28917194	OSPINA DAZA BLANCA LILIA	22050070
94	28649876	OSPINA MIRANDA CARMELINA	22050030
95	1105305979	PADILLA YATE OLIVERIO	21160170
96	12529896	PARAMO ROJAS MAXIMO ALFONSO	23050250
97	14012219	PEREZ FIGUEROA YEISON ENRIQUE	22045020
98	5995957	PEREZ VARON ALEXANDER	21180040
99	93121906	PRADA BOCANEGRA JULIO CESAR	21215080
100	1109382600	QUESADA VELASQUEZ MILLER ISRAEL	21250070
101	28867273	QUITORA QUITORA ESTHER JULIA	22067010
102	2376043	RAMIREZ JESUS MOISES	21187020
103	93394293	RAMIREZ JUAN EBER	21210200
104	28916185	REINA PARRA BLANCA YINETH	21210190
105	1007056855	REINOSO HERNANDEZ ESTEFANIA	22010070
106	28575911	RENGIFO TAFUR NIDIA	21255080
107	1111194144	REYES PINEDA OSCAR MAURICIO	23025040
108	14252928	RIAÑOS GUZMAN MAURICIO ADRIANO	21167090
109	65815513	RIVERA QUINTERO MARIA YOLANDA	23010020
110	1106776902	RODRIGUEZ RIVERA ALEXANDRA	22017010
111	28993636	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA ESPERANZA	21160070
112	1077722405	ROJAS GUTIERREZ MICHELL GERALDINE	22020060
113	1005825879	ROJAS MOLINA GLORIA LORENA	21180120
114	5976252	RONDON DIOGENES	21220040
115	65716183	RUBIO AGUIRRE ARELIS	21187030
116	28676010	RUBIO MELGAR MARIA HERMINDA	22060110
117	65765979	RUIZ CARBONELL CARMEN TERESA	21210260 - 2121500042
118	28612331	SAENZ SERRANO ISABEL	22050040
119	30407321	SALDARRIAGA LUGO FANNY YANET	23050080
120	98503201	SAMUDIO ZAPATA ALBEIRO DE JESUS	23097040
121	1106392742	SANCHEZ QUIMBAYO LEIDY	21170040
122	38604906	SANCHEZ ROMERO JAKELINE	21167080
123	52315996	SANCHEZ SOLANO SOL LIRIA	22050060
124	6031206	SERNA BELTRAN EDGAR	21167060
125	38195377	SERRANO DANNY MILENA	22020070
126	20689149	SOLER JUNCO ESPERANZA	21190290
127	65799077	SOLORZANO RODRIGUEZ MARIA NEFI	21137020
128	91133439	SUAREZ GARNICA SINISTRO	21170030
129	25221119	SUESCUN LADINO MARIA OMAIRA	23020100
130	1110444808	TAFUR ORTIZ KATHERIN VANESSA	21150030
131	65751561	TAFUR SANCHEZ AMPARO	21135020
132	6023544	TELLEZ JORGE ENRIQUE	21250100
133	28611786	TOLEDO CEDEÑO NOHELIA	22057060
134	52986657	TORRES CORTES ADRIANA PATRICIA	2125700094
135	1005712821	TORRES RONCANCIO PAOLA ANDREA	21210150
136	1106393397	TRIANA TORRES MARIA ISABELA	21165030
137	1019126282	URREA BONILLA MARIA CAMILA	22050100
138	83221545	VARGAS HEREDIA LUIS EVER	22027020
139	1110262171	VASQUEZ CABEZAS DUFAY	21180160
140	20715173	VEGA RUBIO GRACIELA	23060150 - 23067040
141	1007530764	VELANDIA LOMBANA ADRIANA LUCIA	21210170
142	5662864	VELASCO NOEL ENRIQUE	22060070
143	80920950	YAGUARA MONROY DIEGO ANDRES	22017030
144	3101712	YAÑEZ GARZON JAIME	21230110 - 21237010
145	41655325	ZAMORA CARREÑO RAQUEL	21245140
146	1110444470	ZAMORA VILLAMIL JOSE GENTIL	21210240

Que los soportes de la información rendida por el Coordinador del Área Operativa No. 10, reposan en la carpeta electrónica OneDrive, como parte integral del expediente

administrativo, identificada con la siguiente ruta: 306 GRUPO DE PLANEACIÓN OPERATIVA > 2026 > OBSERVADORES 2026 > II PAGO 2026> AO10 reportada al funcionario Jorge Andrés González Rojas Coordinador del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección de Hidrología del IDEAM.

Que en mérito de las verificaciones anteriormente descritas, se encuentra acreditada la procedencia del reconocimiento y pago de la tarifa establecida por los datos suministrados a cada uno de los observadores voluntarios antes relacionados y que en total ascienden a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$94.798.564) M/CTE.

Que, para el pago de los datos, el IDEAM ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo, por contener declaraciones de carácter particular y concreto, debe notificarse a todos los destinatarios de los pagos que se reconocen y ordenan, en la forma y términos establecidos en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Actuación que es viable surtir por intermedio del Área Operativa No. 10, Tolima, con sede en Ibagué, por ser ésta la sede de las estaciones en que se colectaron los datos y en cuya jurisdicción están domiciliados los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos, para lo cual se delegó la facultad mediante la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de las sumas individualmente señaladas a cada uno de los observadores voluntarios relacionados en la parte considerativa del presente acto, cuya sumatoria asciende a NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$94.798.564) M/CTE., correspondientes a los datos hidrometeorológicos, recibidos por el IDEAM durante los meses objeto de pago del Área Operativa No. 10, Tolima, con sede en Ibagué.

Parágrafo: En caso de que respecto de alguno(s) de los observadores voluntarios que ostenten la calidad de facturadores electrónicos no sea posible efectuar el pago de la suma reconocida en el presente acto, el IDEAM podrá efectuar el pago de las sumas correspondientes a los demás observadores relacionados en este acto, descontando del valor total reconocido la suma correspondiente al(los) observador (es) respecto del(los) cual(es) se presente la imposibilidad temporal de pago.

Lo anterior no implica la pérdida del derecho del observador voluntario a quien, una vez presente la factura electrónica o se resuelva el aspecto que imposibilita el giro, se proceda con el pago.

Artículo 2. El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión del Rubro "Adquisición de Bienes y Servicios", de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto, mediante consignación en la cuenta bancaria reportada por cada Observador, o en aquellas que para la fecha del pago, informe el Coordinador del Grupo de Planeación Operativa al Grupo de Tesorería, siempre que figure como de titularidad del respectivo beneficiario y se encuentre activa.

Parágrafo: En caso de presentarse novedad relacionada con la cuenta bancaria del observador, el Área Operativa procederá a actualizar e informar al Grupo de Planeación Operativa para el correspondiente trámite ante el Grupo de Presupuesto del IDEAM con el fin de procesar el pago.

Artículo 3. Notificar la presente resolución en la oportunidad, términos y con las formalidades previstas en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Observadores Voluntarios beneficiarios de los



pagos que aquí se reconocen. Diligencias que se efectuarán por conducto del Coordinador del Área Operativa No. 10, Tolima, con sede en Ibagué, por delegación según la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

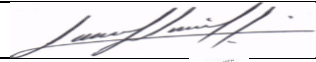
Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse ante la Directora General del IDEAM, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de agosto de 2026.


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Mateo Sambrano Castro	Contratista Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Fernando Alfredo García Medina	Coordinador Área Operativa No.10	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector Hidrología	
Revisó	María Teresa Tarazona Aldana	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20263062840008403E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024